

Incidente N° 1 – Imputado: V R M Á s/ incidente de incompetencia

FSM 22949/2022/TO01/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia trabada entre el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 y el Tribunal Oral en lo Criminal n° 5, ambos de San Martín, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa seguida contra M Á V R , a cuyo respecto el 16 de septiembre de 2022 la Fiscalía n° 14 de ese departamento judicial requirió la elevación a juicio por los delitos de corrupción de menores agravada por tratarse la víctima de su descendiente, explotación económica de la prostitución de su hija menor de edad y reducción a la servidumbre, en concurso ideal entre sí, por los que debería responder como coautor del hecho I, y en calidad de autor por los hechos II y III señalados en el dictamen acusatorio.

La intervención de la justicia de excepción sobrevino a raíz de lo resuelto el 7 de marzo de 2023 en la Competencia CSJ 1145/2022/CS1, “Pacheco, Claudio Oscar y otro s/ incidente de incompetencia”, suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 2 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1, ambos de San Martín. Allí, de conformidad con lo dictaminado por esta Procuración General con fecha 2 de agosto de 2022, el Tribunal consideró, a partir del contexto fáctico que informaba la causa –centrado en los hechos descriptos en la ampliación de detención preventiva solicitada por la fiscalía bonaerense bajo el delito de trata de personas– que el conflicto debía decidirse según el criterio establecido en las Competencias n° 538, L XLV, “Fiscal s/ av. presuntos delitos de acción pública” y n° 1016, L XLVI, “Abratte, Gloria Liliana s/ denuncia”, resueltas el 23 de febrero de 2010 y el 5 de julio de 2011, respectivamente.

Radicado el expediente ante el tribunal oral federal, éste sostuvo que la Corte no tuvo oportunidad de conocer la requisitoria fiscal formulada durante el curso de aquella incidencia. Por lo tanto, declinó su competencia al entender que sin

perjuicio de la valoración fáctica y jurídica realizada en su momento por esta Procuración General y V.E., los delitos imputados a V R –más allá de presentar coincidencias con los elementos típicos de la trata de personas– excederían el ámbito de conocimiento de esa jurisdicción y no se vislumbraría en el caso la afectación de intereses que justificarían su intervención (cf. resolución del 2 de octubre de 2023).

Los integrantes del tribunal provincial rechazaron la declinatoria con fundamento en que correspondería cumplir con la decisión adoptada por la Corte, a fin de no vulnerar los principios del sistema republicano de gobierno. Además, refirieron que sería durante el debate cuando, en definitiva, podría determinarse si las conductas reprochadas en autos encuadran, entre otras figuras penales, en la prevista en el artículo 145 bis del Código Penal, sin que de manera alguna pueda interpretarse que la fiscalía hubiese desistido de esa calificación cuando solicitó la elevación a juicio, dado que, precisamente, la vía incidental tramitaba por esa controversia (cf. resolución del 1 de noviembre de 2023).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a V.E., en formato digital, quedó trabado el conflicto (cf. resolución del 9 de noviembre de 2023).

Tal como se expuso, la Corte ya se expidió en la cuestión negativa de competencia suscitada con anterioridad en la misma causa, ocasión en la que resolvió que debía intervenir la justicia federal. En consecuencia, y toda vez que de los antecedentes remitidos en el presente legajo digital no surgen ni fueron invocados por las partes nuevos elementos de juicio o circunstancias ulteriores del proceso que, de acuerdo con la doctrina de Fallos: 317:1026 y, en lo pertinente, Fallos: 327:389, permitan modificar el criterio allí sostenido, opino que corresponde a esa jurisdicción proseguir su trámite.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.12.2023 15:33:10